



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA VEOLIA
ECUADOR S.A.
CUANTIA: (\$ 800,00).....**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinticinco de Marzo del año dos mil quince, ante mí abogado **XAVIER LARREA NOWAK**, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos la Srta. **MARIA GRACIA ESPINOZA**, soltera, estudiante; y, el señor **MIGUEL ANGEL COBOS CASTRO**, soltero, estudiante, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA:**

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **MARIA GRACIA ESPINOZA**, soltera, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y **MIGUEL ANGEL COBOS CASTRO**, estudiante, soltero, mayor de edad, de

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
2 Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y**
3 **NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el
4 presente contrato se denominará **VEOLIA ECUADOR S.A.,**
5 su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón
6 Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales,
7 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-
8 **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su objeto
9 social se dedicará a las actividades: desarrollar, asesorar,
10 promover, administrar y comercializar bienes
11 y servicios relacionados con sistemas de infraestructura de
12 servicios públicos domiciliarios, plantas de tratamiento de
13 todo tipo, todo lo relacionado con sistemas de agua potable y
14 alcantarillado sanitario y pluvial, la prestación de servicios
15 de recolección, transporte y eliminación de residuos, limpieza
16 y mantenimiento y la instalación. Para el cumplimiento de su
17 finalidad realizará también el montaje de redes y sistemas
18 eléctricos y electrónicos. Podrá dedicarse por cuenta propia,
19 de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de
20 actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que
21 tengan relación con su objeto social, salvo los que ocasional
22 o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de
23 investigación o de experimentación, o como contribuciones
24 razonables de orden cívico o de carácter social.- **CUARTA:**
25 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
26 **CINCUENTA AÑOS,** contados a partir de la inscripción de la
27 presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la
28 Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el

1 plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de
 2 conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de
 3 Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito
 4 de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
 5 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas
 6 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
 7 Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser
 8 aumentado por resolución de la Junta General de
 9 Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-
 10 **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas
 11 fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital
 12 de la compañía de la siguiente manera: **a) María Gracia**
 13 **Espinoza**, ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones
 14 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
 15 de América cada una, lo que será pagado en numerario en su
 16 totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de
 17 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el
 18 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, **b)**
 19 **Miguel Ángel Cobos Castro**, ha suscrito una acción
 20 ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de
 21 América, lo que será pagado en numerario en su totalidad
 22 una vez que se inscriba la escritura pública de constitución
 23 en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
 24 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Así mismo
 25 los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
 26 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al
 27 momento del otorgamiento de la escritura pública de
 28 constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado

Abg. Xavier Llanes Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL



1 de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en
2 la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
3 depositado una vez que la escritura pública de constitución
4 haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo
5 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
6 compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los
7 accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente
8 Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la
9 compañía está a cargo de la Junta General. En
10 consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los
11 accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las
12 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieren
13 votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de
14 apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas
15 en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve
16 y doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La
17 administración de la compañía estará a cargo del Gerente
18 General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta
19 General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada
20 por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de
21 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,
22 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
23 junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de
24 Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas
25 foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo
26 reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
27 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
28 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

1 compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
2 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
3 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO TERCERO.-**

4 No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de
5 Juntas Generales Universales, de conformidad con lo
6 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
7 Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes
8 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán
9 reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de
10 instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o
Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento
del capital pagado, presente o representado, cuando se trate
de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en
segunda convocatoria con el número de accionistas
presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.-

ARTÍCULO CUARTO.- Salvo disposición contraria de la Ley o
17 del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple
18 mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco
19 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**

20 **QUINTO.-** La administración de la compañía está a cargo del
21 Directorio. Este órgano de administración estará integrado
22 por cinco vocales principales y por cinco vocales suplentes.

23 Será miembro principal del directorio el Presidente de la
24 compañía. Los demás miembros serán designados por la
25 junta general para períodos de cinco años.

26 Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y
27 permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente
28 reemplazados.- **ARTICULO SEXTO.-** Las convocatorias a



Abg. Xavier Lavea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 sesiones de directorio hará el Gerente General de la
2 compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que
3 hubiera registrado en la compañía cada miembro de este
4 órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán
5 con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres
6 días no se contará el de realización de la convocatoria y el de
7 celebración de la reunión.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Presidirá
8 las reuniones del directorio el Presidente de la compañía.
9 Actuará de secretario de ellas, con voz informativa pero sin
10 voto, el Gerente General de la compañía. Si faltare uno de
11 ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión
12 respectiva la persona o personas que para el efecto el
13 directorio nombre en forma ad-hoc.- **ARTICULO OCTAVO.-**
14 El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos
15 tres de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría
16 numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el
17 presidente tendrá voto decisorio o dirimente.
18 **ARTÍCULO NOVENO.-** Corresponde al directorio:
19 a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o
20 delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio
21 nacional; y, b) Ejercer las demás atribuciones y facultades
22 que le confiera la junta general de accionistas. **ARTÍCULO**
23 **DECIMO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de
24 la compañía será ejercida por el Gerente General de manera
25 individual, y por el Presidente por subrogación del Gerente
26 General.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** Son atribuciones
27 de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente
28 General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus

funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; y, **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; y **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** Son atribuciones del Presidente **a)** Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en subrogación del Gerente General, cuando este esté imposibilitado para hacerlo; **b)** Administrar bajo la supervisión del Gerente

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 General los negocios de la compañía; **c)** Presidir las sesiones
2 de Junta General, **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
3 General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de
4 Junta General; y **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el
5 presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Los

6 accionistas fundadores han decidido nombrar como Gerente
7 General a La Señorita **María Gracia Espinoza Molina** y
8 como Presidente al Abogado **Teodoro Javier Espinoza**
9 **Rubio** con los deberes, atribuciones y limitaciones que para
10 cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que
11 conjuntamente con esta escritura se presentarán los
12 pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en
13 el Registro Mercantil de Guayaquil.- **ARTÍCULO DECIMO**

14 **QUINTO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y
15 nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
16 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del
17 Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título
18 puede representar una o varias acciones y deberá llevar la
19 numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y,
20 en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará
21 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General
22 en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

23 **SEXTO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS**
24 **ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de
25 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
26 compañía considerará como dueño de las acciones a quien
27 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la
28 compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: FALTA DE**

TÍTULOS.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-**ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO.- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas

fundadores autorizan expresamente a la Abogada Cecilia Feraud Fernández para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.- **Firma**

Ilegible. Abogada Cecilia Feraud Fernández.- Foro de Abogados número cero nueve - mil novecientos noventa y

seis-ciento noventa y uno.- Hasta aquí la minuta. Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el

Ab. Xavier Lanza Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notario. **DOY FE.**-----

Maria Gracia Espinoza
MARIA GRACIA ESPINOZA MOLINA
C.C. No. 0918843319
C.V. No. 011-0118

Miguel Angel Cobos Castro
MIGUEL ANGEL COBOS CASTRO
C.C. No. 0919432971
C.V. No. 005-0103

Ab. Xavier Larrea Nowak
AB. XAVIER LARREA NOWAK
NOTARIO PUBLICO CUADRAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este **CUARTO** TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el:

25 MAR 2015



Ab. Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
COBOS CASTRO MIGUEL ANGEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR/SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-07-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

N. 091943297-1



INSTRUCCION SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COBOS GUZMAN ANGEL MEDARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO CHONILLO MARTHA EDILMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2012-12-26
FECHA DE EXPIRACION
2022-12-26

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

E1133A1122



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0103
NÚMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
0919432971
COBOS CASTRO MIGUEL ANGEL

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
PARROQUIA
ZONA

2
12

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



INSTRUCCION

SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:

ESPINOZA RUBIO TEODORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:

MOLINA ALVARADO ROMY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2013-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-02-14

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION

ESTUDIANTE





FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0918843319<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

930611f250214ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

ESPINOZA<MOLINA<<MARIA<GRACIA<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011-0118 0918843319

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ESPINOZA MOLINA MARIA GRACIA

GUAYAS PROVINCIA
SAMBOURDON LA
CANTON PUNTILLA (SATELITE) ZONA

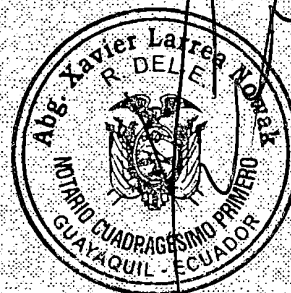
1. *Referencia Edo. Dues*
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CITIZENSHIP (C)

Este documento acredita que usted
votó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

Att. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN QUAYASHI





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2015 10:02 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7689083
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0919631655 ANDRADE PACHECO MARIA PAULINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **VEOLIA ECUADOR S.A.**

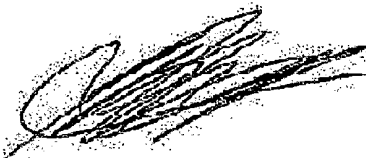
LA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/04/2015 10:02 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



11/03/2015 9:59 AM

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.831

FECHA DE REPERTORIO:26/mar/2015

HORA DE REPERTORIO:13:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **VEOLIA ECUADOR S.A.**, de fojas **24.936 a 24.952**, Registro Mercantil número **1.272**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **VEOLIA ECUADOR S.A.**, a favor de **MARIA GRACIA ESPINOZA MOLINA**, de fojas **11.063 a 11.065**, Registro de Nombramientos número **3.716.-** 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **VEOLIA ECUADOR S.A.**, a favor de **TEODORO JAVIER ESPINOZA RUBIO**, de fojas **11.066 a 11.068**, Registro de Nombramientos número **3.717.-**

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA1



RAZCADENA2



RAZCADENA3



RAZCADENA4

Guayaquil, 27 de marzo de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

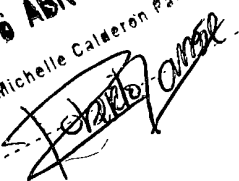
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1095909

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE BUENOS AIRES
REC-1310

06 ABR 2015 12:41

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: 

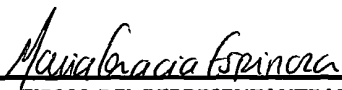


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		VEOLIA ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		VEOLIA ECUADOR S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO: CENTRO	CIUDADELA: CENTRO	
CALLE: VELEZ	NÚMERO: 616	INTERSECCIÓN/MANZANA: Y GARCIA AVILES	
CONJUNTO: EDIFICIO ILLINGWORTH	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ILLINGWORTH	OFICINA No.: 4	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04 2519156	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: maria_gespinoza@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ALADO DE CLAVEROL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Maria Gracia Espinoza Molina			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0 9918843319			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

30/MAR/2015 15:33:12

Usu: alexandrog



Remitente: No. Trámite: 11086-0
MARIA ESPINOZA MOLINA

Expediente: 7689083

RUC:

Razón social:

VEOLIA ECUADOR S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

49

701601